



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 10 MAR 2005

VISTO el Expediente Nro. 7492/04 del registro de la Secretaría de Seguridad, el que tramita el pago a la empresa FABRIPAC S.R.L., en concepto de provisión de pan destinado a los Cadetes de la Policía Provincial durante los meses de abril y mayo/2004; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones arriba enunciadas, en instancia de nuestra intervención, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones; 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02) y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50.

Que el Auditor Fiscal interviniente, solicita al Sr. Secretario Contable instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando la metodología implementada por la Circular MEHyF N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que a fojas 33 y 34 obra Nota N° 15/05 – Letra T.C.P. ADM.CENTRAL suscripta por el Auditor Fiscal interviniente en la cual realiza un pormenorizado detalle de los apartamientos a la normativa legal vigente en que se incurrió:

1. El Acto Administrativo “Aprueba el Pago” de las Facturas obrantes a fs. 5 y fs 9, cuyo gasto ha sido ejecutado sin la autorización previa s/ Jurisdiccional vigente (Dto. Pcial 1289/02) que requiere la Res. C. G. 06/02 Anexo I
2. El proveedor entregó la mercadería el día 1/5/04 (fs.4) y el 1/6/04 (fs.8) y se envió la Nota N° 1234/04 expresando la necesidad del gasto a Cont. General el 8/6/04. vulnerando la Res. C. G. 06/02 Anexo I.
3. La compra se realizó sin solicitar presupuestos (Res. C.G. 06/02 Anexo I - B1. 2), y sin realizar la imputación preventiva correspondiente (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 3)
4. El gasto no fue sometido a los controles internos (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 4) y externos (Res. Plen. N° 01/01-Punto 1, Ley N° 50-Art.2-inc. a), Ley Prov. 495/00, Dto. 1122/02 - art 109°- y Res. CG N° 06/02 Anexo I B1. 5b) previos a la ejecución del gasto.
5. A la fecha de la contratación no existía convenio entre las partes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//..2

Que como consecuencia de ello nos encontramos ante las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley Pcial N° 50; correspondiendo, desde el punto de vista del controlador, verificar la prueba del cuentadante en el sentido de la inexistencia de perjuicio fiscal y **aplicar la multa al responsable**, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran corresponderle” y que debe tenerse presente además el artículo 46 de la Ley 50, el que establece que: “... aquellos agentes que suscriban actos administrativos a sabiendas de los incumplimientos, serán solidariamente responsables”.

Que corresponde en el caso que nos ocupa y conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917, la aplicación de la multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes al Sr. Secretario de Seguridad, Aldo Rubén Cena; y del Artículo 46 de la Ley 50, al Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás Daniels y al Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Don Rodrigo G. Dumé , por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias antes enunciadas

Que no se ha determinado perjuicio fiscal por lo que solo cabe la aplicación de la presente sanción.

Que teniendo en cuenta, que en su oportunidad se exceptuó de la aplicación de la multa según el artículo 46° de la Ley 50 a ambos funcionarios, recomendando el cumplimiento de las normas legales vigentes, indicando además, que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicará la sanción correspondiente.

Que asimismo, se ha visualizado en distintas actuaciones, que no se ha subsanado y/o corregido el proceder.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- APLICAR al Sr. Secretario de Seguridad, Don Aldo Rubén Cena, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- APLICAR al Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás Daniels y al Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Don Rodrigo G. Dumé, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, a pesar de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, de

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//..3

acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- EL IMPORTE de la multa prevista en los Artículos 1° y 2° de la presente, se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Secretario de Seguridad, Don Aldo Rubén Cena, al Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás Daniels y al Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Don Rodrigo G. Dumé con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 42 / 2004 .-

T.C.P.
Revisó:
Confesionó:
Controló:
VºBº <i>W</i>

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA